



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Radicado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Aportado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha		Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Edwin Galindo	Nombre del distribuidor	
C.C.	C.C. 80 764 917	C.C.	
Lugar de Distribución		Lugar de Distribución	
Fecha	07 ENE 2020	Observaciones	

07 ENE 2020

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2019
SDM-SC-276759

Señor (a):

GLADYS ADRIANA MELO HERRERA

CARRERA 78 I No. 58-47 SUR, BARRIO VILLA DE LOS SAUCES

TELEFONO: 3015771535

LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-258336

Cordial saludo,

En respuesta a su petición de la referencia y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 que a su tenor dice: "(...) **Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores**", me permito informarle, que, mediante **OFICIO SDM-SC 78544 DE 15 DE ABRIL DE 2019**, se otorgó respuesta clara, congruente y de fondo, al derecho de petición Radicado **SDM 63362/2019**.

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Respecto del tema de **impugnación**, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor

PA01-PR01-MD01 V 2.0

3 No 37 - 35

3649400

movilidadbogota.gov.co

Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Remitente	Destinatario
Nombre: Gladys Melo Herrera	Nombre: Gladys Melo Herrera
Dirección: Carrera 78 I No. 58-47 Sur	Dirección: Carrera 78 I No. 58-47 Sur
Ciudad: Bogotá D.C.	Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.	Departamento: Bogotá D.C.
Código postal: 11132	Código postal: 11132
Correo electrónico: gladysmeloherre@gmail.com	Correo electrónico: gladysmeloherre@gmail.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Con referencia a su solicitud, en donde solicita el descuento, le informo que con relación al ARTÍCULO 136 del Código Nacional de Tránsito establece el procedimiento que debe adelantarse ante la imposición de una orden de comparendo, de la siguiente forma:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los once (11) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los diez días siguientes al vencimiento del día once; luego de notificada la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba, el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

Sobre sus peticiones de mandamiento de pago, se le informa que ésta (s) fue (ron) remitida (s) a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 276759.

Ahora bien, es necesario aclarar que según informe de la empresa de correspondencia 472- se realizó visita, pero éste fue devuelto por ser "CERRADO", como se observa en guía devolución, y conforme a lo establecido en la Resolución No 3095 de 2011- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega. Aclarándole con lo anterior que el mensajero al querer notificar el comparendo, intentó hacer entrega en dos ocasiones, y ninguna persona se encontraba en el inmueble.

PA01-PR01-MD01 V 2 0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

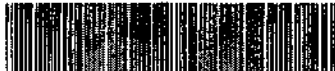


SECRETARIA DE MOVILIDAD

472

1111 564

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.262.9 749
POSTEXPRESS
 Correo Especial: **UAC CENTRO** Fecha Pila Almacen: **22/01/2018 17:07:54**
 Orden de servicio: **11211824**



Nombre/Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subdireccion Administrativa)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 **NIT/C.C.T:** L896899061
Referencia: 11601000009322767724 **Teléfono:** 3049400 EXT 4318 **Código Postal:** 111411000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depos:** BOGOTÁ D.C **Código Operativo:** 1111567

Causa/ Devolución:

☒ Retirado	☒ Correo
☐ No existe	☐ No corroborado
☐ No reside	☐ Faltado
☐ No reclamado	☐ Apartado Correo
☐ Desconocido	☐ Fuerza Mayor
☐ Dirección errada	

Nombre/ Razón Social: GLADYS ADRIANA MELO TERRERA/OWAS84
Dirección: CR 781 N 59-47 SUR
Tel: 1707353/18015771555 **Código Postal:** 110851804 **Código Operativo:** 1111584
Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depos:** BOGOTÁ D.C

Fecha de entrega: 22/01/2018
Distribuidor:
C.C.:
Gratificación de entrega: ☒ Tar ☐ No

Valores (Unidades)
Peso Fielic(gm): 200
Peso Voluminoso(gm): 0
Peso Faltado(gm): 200
Valor Desaparecido: \$2
Valor Faltado: \$2.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Dirección: *20 Ave. Páez*
Observaciones del cliente: - COMPAREANDO



Y6216118039C0
1111 587
UAC CENTRO
CENTRO A

Para finalizar, respecto a los demás puntos deberá remitirse a la respuesta de la petición **SDM-63362/2019**. En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: **DIEGO REINA**

PA01-PR01-MD01 V 2.0

AC 13 No 37 – 35
Tel. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2019

SDM-SC-276759

Señor (a).

GLADYS ADRIANA MELO HERRERA

CARRERA 78 I No. 58-47 SUR, BARRIO VILLA DE LOS SAUCES

TELEFONO 3015771535

LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-258336

Cordial saludo,

En respuesta a su petición de la referencia y de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 19 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015** que a su tenor dice: “() **Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores**”, me permito informarle, que, mediante **OFICIO SDM-SC 78544 DE 15 DE ABRIL DE 2019**, se otorgó respuesta clara, congruente y de fondo, al derecho de petición Radicado **SDM 63362/2019**

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Respecto del tema de **impugnación**, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó.

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor

AC 13 No 37 – 35

Tel 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info Línea 195

PA01-PR01-MD01 V 2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias "

Con referencia a su solicitud, en donde solicita el descuento, le informo que con relación al ARTÍCULO 136 del Código Nacional de Tránsito establece el procedimiento que debe adelantarse ante la imposición de una orden de comparendo, de la siguiente forma:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los once (11) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los diez días siguientes al vencimiento del día once, luego de notificada la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3 Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba, el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

Sobre sus peticiones de mandamiento de pago, se le informa que ésta (s) fue (ron) remitida (s) a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 276759.

Ahora bien, es necesario aclarar que según informe de la empresa de correspondencia 472- se realizó visita, pero éste fue devuelto por ser "CERRADO", como se observa en guía devolución, y conforme a lo establecido en la Resolución No 3095 de 2011- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega. Aclarándole con lo anterior que el mensajero al querer notificar el comparendo, intentó hacer entrega en dos ocasiones, y ninguna persona se encontraba en el inmueble.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

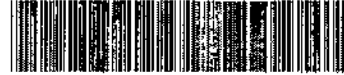
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.979

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 11211224

Centro de destino: 22512218 118154



YG216118039C0

1111 564	Valores Destinatario	Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad, Subdirección		Causa Devolución:		1111 587 UAC CENTRO CENTRO A	
		Administrativo		☐ Rehusado ☒ No cobro ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errónea			☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallido ☐ Apagado Casaposta ☐ Fuerza Mayor
		Dirección Calle 13 N° 37 - 35		MTAC 271 189989061			
		Referencia: CC100000022781724		Teléfono 3048400 EXT 6316			Código Postal 11161000
Ciudad BOGOTÁ D.C.		Depto BOGOTÁ D.C.		Código Operativo 1111587			
Nombre/Razón Social: GLADYS ADRANA MELO TRE RIVERA VASCO		Dirección CR 70 N° 56-47 SLR		Código Postal 110661964			
Tributo 787232/1015771556		Ciudad BOGOTÁ D.C.		Código Operativo 1111584			
Peso Factura (grs) 200		Peso Factura (grs) 200		Observaciones del cliente: COMPARENDO			
Valor Flete \$2.000		Valor Seguro \$0					
Valor Total \$0							



11115871111564YG216118039C0

Proceso Seguro de Seguimiento de Paquetes (SSGP) - Versión 1.0 - 2019. El presente documento es propiedad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y no debe ser utilizado sin el consentimiento expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Para mayor información, consulte el sitio web de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o el correo electrónico: info@movilidadbogota.gov.co

Para finalizar, respecto a los demás puntos deberá remitirse a la respuesta de la petición **SDM-63362/2019**. En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: DIEGO REINA

PAD1-PR01-MD01 V 2.0

AC 13 No 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2019
SDM-SC-276759

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Directora de Gestión de Cobro

Secretaria Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 258336/2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 05 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **GLADYS ADRIANA MELO HERRERA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **52323323**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"

YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18269

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-258336/ GLADYS ADRIANA MELO HERRERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-276759 d el 20 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

258336.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)